



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA P R E S E N T E

Las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, así como, el apartado D, inciso a), y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12, fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXI, al igual que, el 5, fracción I, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE COPACO Y EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**, al tenor del siguiente objetivo y exposición de motivos:

OBJETIVO

La iniciativa tiene la finalidad de blindar los requisitos y atribuciones de las COPACO para evitar que entre sus integrantes haya personas que salvaguarden intereses políticos o partidarios, asimismo se pretende otorgar legitimidad y transparencia al presupuesto participativo mediante modificaciones en el procedimiento para asegurar una dictaminación de los proyectos objetiva, transparente y orientada al bien común, evitando que sean manipulados y ejercidos bajo intereses políticos o partidarios, lo cual se busca lograr mediante los siguientes objetivos específicos:



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



1. Comisiones de Participación Ciudadana (COPACO):

- a) Que los candidatos a las COPACO no hayan desempeñado un puesto en gobierno un año antes de la convocatoria (antes la temporalidad era de un mes) y que no hayan colaborado en la ejecución de programas sociales.
- b) Que no laboren en el Gobierno Federal o local durante su encargo.
- c) Que se elija el representante por mayoría de votos y sean rotativos anualmente los 3 primeros lugares.

2. Presupuesto participativo:

- a) Se elimina al titular de Participación Ciudadana de la Alcaldía del Órgano Dictaminador y se agrega al representante de la COPACO con voto de calidad.
- b) Se establece que se deben subsanar los proyectos en lugar de rechazarlos a la primera; y anular los que dupliquen las obligaciones de las Alcaldías, así como los que presenten vicios en el procedimiento.

3. Autoridades:

- a) Se establece como atribución del IECM la vigilancia y sanción, en caso de vicios al procedimiento de presupuesto participativo; así como el fomento de continuidad en las asambleas de evaluación y rendición de cuentas; y, solicitar información a las Alcaldías sobre los avances del proyecto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Comisiones de Participación Ciudadana (COPACO), son órganos que fungen como representantes de la ciudadanía que habitan en cada una de las unidades territoriales (colonias), las cuales, se encargan de mantener contacto con las



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



autoridades para exponer los intereses de la colectividad y que les sean atendidos sus principales problemas. Aunque su integración se determina a través de elecciones en las que los candidatos dan previo cumplimiento a ciertos requisitos que procuran evitar involucrar a personas vinculadas a intereses políticos, actualmente algunas COPACO han manifestado tener entre sus miembros a promotores que sirven al gobierno o a un partido en específico.

Aunado a lo anterior, las COPACO y la ciudadanía en general, me han expresado directamente que les preocupa el Presupuesto Participativo. Al respecto, es importante precisar que el Presupuesto Participativo es un instrumento mediante el cual la ciudadanía decide a donde dirigir un porcentaje del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, el cual, se debe destinar a un proyecto que incida en la mejora de sus colonias, que, además debe ser propuesto y seleccionado por ellos mismos a través de una consulta ciudadana. No obstante, las personas mencionan que en ocasiones los proyectos presentados son desechados bajo el argumento de inviabilidad y suelen impulsarse los proyectos elaborados por personas con injerencia en Alcaldías o con intereses políticos, lo que contribuye a la falta de transparencia en el manejo del recurso, mismo que termina dirigiéndose a acciones que competen por naturaleza a las obligaciones de las Alcaldías o del Gobierno, prestándose así el proceso tanto a malas interpretaciones como a malas prácticas.

Estas 2 problemáticas se han planteado directamente desde la ciudadanía, sin embargo, como sustento podemos encontrar publicaciones que han estudiado las deficiencias que radican en el presupuesto participativo, denotando así la misma serie de problemas, lo que les concede validez al ser analizadas bajo un enfoque metodológico que justifica y resalta la necesidad de atender y resolver los desafíos concurrentes.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Sirve de sustento a lo antes expuesto, el artículo titulado *“El presupuesto participativo en la Ciudad de México: análisis del funcionamiento con las nuevas reglas de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México de 2019”*, escrito por Marisol Jiménez Martínez, el cual señala que, desde sus orígenes el Presupuesto Participativo ha presentado deficiencias en su aplicación. Partiendo de los antecedentes, tenemos que en el año 2004 se publicó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la cual, fue reformada en agosto de 2011 para incluir al Presupuesto Participativo, al que posteriormente se le realizaron modificaciones, de tal suerte que, al presentarse los proyectos, se tenían que remitir al Órgano Técnico Colegiado, el cual, se integraba por la persona titular de las Jefaturas Delegacionales; una secretaría técnica designada por la persona la Jefatura Delegacional; las personas titulares de las unidades administrativas cuya materia se vinculen con la materia de los proyectos; una persona representante del órgano de control interno de la demarcación política; tres integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional; y dos especialistas provenientes de instituciones académicas de reconocido prestigio, quienes tras un estudio resolverían sobre su viabilidad física, financiera y legal.

Sin embargo, el artículo expone que, tras haber realizado una investigación, no se encontró información sobre las funciones de dicho órgano, además, que en muchos casos no se dieron a conocer a sus integrantes, esto, la baja participación ciudadana y su falta de información para hacer denuncias ante las irregularidades o la inaplicación del presupuesto, resaltaron que había dificultad para hacer realidad el objetivo de empoderar a la ciudadanía al volverla partícipe de las decisiones presupuestales del recurso público en favor de sus comunidades.

En 2019, se aprobaron reformas al presupuesto participativo que hoy en día son vigentes, y que buscaron fomentar una mayor participación ciudadana, por lo que, le dieron más atribuciones a la ciudadanía para que pudieran bajo un proceso más



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



detallado, proponer proyectos, así como, recibir, manejar y evaluar el empleo del recurso mediante una Comisión que rendiría cuentas y estaría supervisada bajo otra Comisión encargada de dar seguimiento a la ejecución del proyecto elegido, integrados ambos por personas habitantes de la demarcación territorial correspondiente. Por consiguiente, ahora el proceso del Presupuesto Participativo se desarrolla en 8 etapas: 1) emisión de la convocatoria; 2) asamblea de diagnóstico y deliberación en cada colonia; 3) registro de proyectos; 4) validación técnica de los proyectos, por parte del Órgano Dictaminador; 5) Jornada Consultiva (cuando se opinan los proyectos); 6) Asamblea de Información y Selección de los Comités de Ejecución y Vigilancia; 7) ejecución de proyectos y 8) Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas.

En este tenor, el órgano Dictaminador, encargado de determinar la factibilidad de los proyectos presentados, se compone de:

- a) *Cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar, provenientes de instituciones académicas, que serán propuestos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México. El Órgano Electoral realizará el procedimiento para seleccionar a las personas especialistas mediante insaculación en su plataforma, mismas que estarán en cada uno de los Órganos Dictaminadores.*
- b) *La persona Concejal que presida la Comisión de Participación Ciudadana, o en caso de no existir dicha Comisión, será la o el concejal que el propio Concejo determine;*
- c) *Dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía, afín a la naturaleza de proyectos presentados;*
- d) *La persona titular del área de Participación Ciudadana de la Alcaldía, quien será la que convoque y presida las Sesiones.*



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Desde el momento de la instalación del Órgano Dictaminador, con voz y sin voto:

- a) Un Contralor o Contralora Ciudadana, designado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;*
- b) La persona contralora de la Alcaldía.*

En teoría, la intervención de estos especialistas ofrecería un dictamen independiente, objetivo y lejano a los intereses de las Alcaldías, sin embargo, en la práctica esto no ha funcionado como se esperaba. De acuerdo con el estudio citado previamente, podría deberse a la selección que hace el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) de dichos especialistas mediante insaculación, aunque desde un análisis propio, considero que se debe a la falta de exigencia en el prestigio de las instituciones académicas participantes y de la ausencia de voto de las COPACO quienes representan y velan por las principales preocupaciones de su comunidad y que por lo tanto, son los más interesados en las medidas que se van a efectuar mediante el presupuesto participativo.

Si bien, algunos proyectos propuestos pueden tener inconsistencias, estas no deberían ser pretexto para desecharlos por completo, ante una situación así me parece pertinente que a las personas proponentes se les garantice una asesoría adecuada que les permita elaborar un proyecto viable desde un primer momento, al cual, se le puedan hacer las adecuaciones necesarias para subsanar las deficiencias que pudieran persistir, de esta manera, se prioriza la participación, la voz, las preocupaciones, las necesidades y las propuestas de la ciudadanía, que son quienes de primera mano sufren a diario las problemáticas existentes en su colonia y quienes tienen derecho de hacer valer sus derechos democráticos.

El trabajo de investigación en mención delimitó su estudio de caso, al presupuesto participativo de los años 2020 y 2021 de la Dirección Distrital 30, integrada por 68



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

colonias que eran diversas en lo socioeconómico y cultural. La evidencia recolectada reveló que menos del 0.50% de personas registradas en la lista nominal de electores participaban en las asambleas ciudadanas de diagnóstico y deliberación, situación similar ocurrió en las asambleas de selección y las de evaluación, cabe mencionar que, muchas de estas últimas se reunieron en tan solo una ocasión. Otro de los resultados publicados fue que los proyectos ganadores dictaminados como viables, correspondían a actividades propias de las Alcaldías, tales como: luminarias, bacheo, reencarpetamiento, poda de árboles, etc.

Con lo expuesto hasta el momento podemos resumir que a pesar de que las últimas reformas a la ley han pretendido erradicar la baja participación ciudadana en el Presupuesto Participativo, empoderando a la ciudadanía con la creación de los Comités de Ejecución y Vigilancia, estos no necesariamente son involucrados de manera directa por la Alcaldía, ya que, se ven obstaculizados por los lineamientos emitidos a través de la Guía Operativa que expide la Secretaría de Administración y Finanzas, porque ahí se le ha otorgado a las Alcaldías atribuciones para el manejo de los recursos públicos y las contrataciones directas para la ejecución del proyecto, lo que incide a su vez, en que la ejecución de los proyectos carezca de transparencia real.

Por otro lado, a pesar de que claramente en el artículo 117 se determinan las materias en las que podrá aplicarse el Presupuesto Participativo y en las que está prohibido destinarlo por ser parte de las atribuciones de las Alcaldías, aún se siguen dictaminando, aprobando, votando, ganando y aplicando proyectos que duplican dichas atribuciones, por lo que deben sancionarse estas acciones que infringen la ley e igualmente es necesario seleccionar a un actor vigilante que se asegure del cumplimiento de esa disposición.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Otro artículo de investigación que justifica la necesidad de mejorar la legislación en materia de presupuesto participativo se titula *“El presupuesto participativo en la Ciudad de México: problemas de diseño institucional y niveles de participación ciudadana”*, el cual fue elaborado por Alberto Escamilla Cadena y René López de la Torre, ambos de la Universidad Autónoma de México. En ese documento se manifiesta que el Presupuesto Participativo visto como un esquema de control político ciudadano, debería considerar no solo la expresión de opiniones, sino también la oportunidad de actuar dentro del espacio público de manera igualitaria.

De igual forma, en el texto se diferencian las características que abonan al éxito o fracaso en la participación de la ciudadanía, y en la ejecución del presupuesto participativo, mismas que se ven reflejadas en la manera en qué están redactadas y organizadas las reglas que operan dicha práctica y que en el caso menos democrático se distingue cuando las autoridades manipulan y controlan las distintas fases en la organización del proceso; inciden en los resultados; no promueven la regulación legal del mecanismo; dejan vacíos legales; o no cuentan con el personal capacitado para su ejecución; orientando todo a intereses clientelares, partidistas y electorales.

Otro de los vacíos legales que se identifican en la investigación es respecto a la capacitación y asesoría a cargo del IECM, en donde persiste una formación y conocimientos técnicos insuficientes, que se ven reflejados en los proyectos presentados, dando la posibilidad de que así sean rechazados al momento de la dictaminación, en la cual, aún tiene un fuerte poder de influencia en la decisión la Alcaldía. *“Las estadísticas en este rubro que expone el artículo, muestran que los habitantes de Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Álvaro Obregón son los que han promovido una mayor cantidad de proyectos, mientras que los de Milpa Alta y Cuajimalpa de Morelos han tenido una menor participación. A su vez, las alcaldías Iztapalapa y Tlalpan han sido las que han aprobado más proyectos ciudadanos,*



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

mientras que Tláhuac, Cuauhtémoc y Milpa Alta tienden a rechazar un mayor número de ellos”.

Además, con base en el análisis de los datos recabados de la participación ciudadana en el presupuesto participativo de la Ciudad de México para los ejercicios fiscales 2011-2019, el artículo refiere que en las *Alcaldías Álvaro Obregón, Iztacalco, Magdalena Contreras, Milpa Alta y Venustiano Carranza son las que han registrado altos índices de participación, fluctuando entre el 5 y el 6 por ciento, mientras que Benito Juárez, Cuauhtémoc y Tláhuac son las que presentan un menor nivel, que oscila entre el 2 y el 3 por ciento.*

No obstante que la participación en la votación de proyectos es poca, *la participación en el seguimiento a la ejecución de este es todavía menor, lo cual, es preocupante dado que el estudio destaca que el cumplimiento de los proyectos se da en 4 de cada 10, siendo las demarcaciones de Milpa Alta, Venustiano Carranza y Magdalena Contreras las que han cumplido con un mayor número de compromisos.*

PERSPECTIVA DE GÉNERO

De acuerdo con un boletín de prensa del IECM, publicado el 8 de marzo de 2023, en la Consulta de Presupuesto Participativo 2023-2024, las mujeres encabezaron la mayor cantidad de proyectos registrados, representando un 63.4% de ellos. Asimismo, la participación de las mujeres fue más numerosa en las Alcaldías de Azcapotzalco (3, 346), seguido de Iztapalapa (2,319) y Gustavo A. Madero (1,958).¹ Esto significa que el presupuesto participativo incentiva la inclusión de mujeres, por lo que es un instrumento que cobra relevancia para dar visibilidad a proyectos que

¹ <https://www.iecm.mx/noticias/encabezan-mujeres-registros-de-proyectos-para-el-presupuesto-participativo-2023-2024/>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

pueden buscar tender problemas con perspectiva de género o bien que contribuyen a la igualdad, lo que es razón suficiente para mejorar este mecanismo de participación y empoderar así a todas las capitalinas.

CONTEXTO INTERNACIONAL

El presupuesto participativo tiene sus antecedentes a mediados de la década de los 70, que es cuando empiezan a crecer las ideas de democratización del Estado, de la economía y la sociedad, aunque como instrumento surge formalmente en 1989, en Porto Alegre, Brasil bajo la administración de Olivo Dutra, de la Alianza Frente Popular. En aquel momento se buscaba asignar prioridades en asuntos vecinales, pero posteriormente en 1992 se amplía la competencia para incluir proyectos relacionados con los servicios públicos.² Debido al éxito que esa práctica representó, otros países en América Latina lo adoptaron, por mencionar algunos tenemos a Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, Nicaragua, Perú, República Dominicana, El Salvador, Uruguay, de igual forma, se ha incorporado en los Estados Unidos de América, en algunos países de Europa, en Corea del Sur, China y otros.

De acuerdo con la publicación *“Explorando la Función del Presupuesto Participativo en la Aceleración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Un Enfoque Multidimensional en General Escobedo, México”*, el presupuesto participativo ha sido una de las prácticas democráticas más exitosas de los últimos años, la cual, ha llegado a más de 3,000 instituciones locales tanto de países con altos ingresos como los que se encuentran en vías de desarrollo, esto revela la necesidad y el interés por reducir la brecha entre el gobierno y la ciudadanía, que en la experiencia internacional a través de los años nos ha mostrado tanto casos de éxito, como otros

² Ayala, Alfonso y Hernández, José, “Los Presupuestos Participativos, una Estrategia de Diálogo entre Ciudadanos y Autoridades”



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

en donde prevalece la desconfianza de las autoridades que limitan la participación de su población y por lo tanto no prosperan. En cualquier lugar donde se implemente el presupuesto participativo, los diversos factores que componen su escenario es lo que ha determinado las reglas, los alcances y los resultados de este.

CONTEXTO NACIONAL

Los primeros ejercicios de presupuesto participativo se dan en municipios de Monterrey a finales de la década de los 90, de ahí a la fecha, este instrumento se aplica en nuestro País y su desempeño ha variado y se ha enfrentado a retos que dependen del contexto, político, social y económico de cada entidad.

Diversas investigaciones de presupuesto participativo en México evidencian que hay variaciones entre el porcentaje que cada entidad destina al presupuesto participativo, en los roles que toma la ciudadanía, en los diseños legales y en los modelos de implementación, sin embargo, una situación común es la falta de transparencia en el manejo de los recursos.³

Es por ello que con la intención de resolver la problemática planteada, la presente iniciativa busca atender las áreas de oportunidad en materia de presupuesto participativo y fortalecimiento de las COPACO, y así recuperar el interés de la ciudadanía; dar credibilidad al proceso y autoridades competentes en la materia; dar legitimidad al presupuesto participativo; garantizar transparencia antes, durante y después del proceso; así como, empoderar a la ciudadanía.

FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

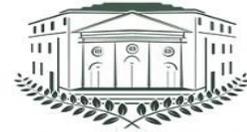
³ Alacio, Rosa. “Experiencias de presupuesto participativo: Jalisco, Puebla y Ciudad de México en 2018”, (2021).



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

PRIMERO. La presente iniciativa que busca solventar las áreas de oportunidad para una democracia participativa efectiva guarda su constitucionalidad, ya que, la participación ciudadana representada a través de las COPACO y bajo la práctica del presupuesto participativo, es reflejo del ejercicio de los derechos que a la ciudadanía otorga el artículo 35 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 35. *Son derechos de la ciudadanía:*

I. a II...

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

IV. a IX. ...

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, numeral 2, inciso b); 26, apartados A, numeral 4, y B; y 56, numeral 2, fracción II, de la Constitución Política de la Ciudad de México, la participación ciudadana es parte de los principios rectores de nuestra Ciudad, asumida a través del ejercicio de la función pública. En este sentido, en diversos artículos se dispone el incluir a la ciudadanía en el diseño, ejecución y evaluación de diversas acciones dirigidas a regular y mejorar su calidad de vida. Asimismo, en lo que respecta al presupuesto participativo, se determina que las Alcaldías deberán promover la participación de la ciudadanía en dicho instrumento democrático, mediante el cual, las personas hacen valer su derecho de decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados para el mejoramiento de sus colonias.

Esto respalda la congruencia de fortalecer a la ciudadanía para que pueda ejercer eficientemente sus atribuciones en la toma de decisiones que se efectúan a través



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



del presupuesto participativo y que actualmente se ven vulneradas por las deficiencias mencionadas en la exposición de motivos.

De manera ilustrativa se señalan a la letra las disposiciones normativas referidas:

Artículo 3

De los principios rectores

1...

2. *La Ciudad de México asume como principios:*

a)...

b) La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley; y

Artículo 25

Democracia participativa

A. Gestión, evaluación y control de la función pública

1. a 3...

4. La ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales. Entre otros, los de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea ciudadana, observatorios ciudadanos y presupuesto participativo.

B. Presupuesto participativo

1. Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

2. La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

Artículo 56

De la participación ciudadana en las alcaldías

2. Las y los integrantes de las alcaldías deberán:

I...

II. Promover la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales; en el presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación;

III. a X. ...

Énfasis añadido.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

TERCERO. Las reformas que se propone realizar en referencia a las COPACO y el presupuesto participativo, con la intención de procurar el goce pleno de los derechos políticos a los que toda persona ciudadana tiene derecho, y que a su vez radica en ser partícipe de los asuntos públicos, tal como se establece en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual dispone lo siguiente:

Artículo 23. Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;*
- b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y*
- c) De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.*

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

CUARTO. Con base en los artículos 84, fracciones I, V y XVIII; 85; 90, fracción III; 93; 116; 117; 119; 120; 121; 124; 126; 129; 131; 132; y 135, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, podemos generalizar que el espíritu de la presente iniciativa corresponde con el de la Ley, la cual, reconoce a las COPACO como una figura representativa de una colonia, mediante la cual se



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

busca entablar un vínculo con el gobierno para exponer problemas, necesidades y demandas, así como para generar las estrategias y soluciones que busquen mejorar las condiciones de vida de quienes ahí habitan, haciendo a la ciudadanía parte de la generación de propuestas, de la ejecución de acciones y de las evaluaciones de las mismas. Ante este acto de corresponsabilidad, es imprescindible tomar las medidas pertinentes que empodere y elimine las debilidades o amenazas que atente contra la libertad y autonomía que debe haber en esta práctica democrática. Parte sustancial de esto es el ejercicio del presupuesto participativo, que como instrumento de la democracia participativa requiere de toda independencia de cualquier tipo de interés político, aspectos que se solventan en esta propuesta de proyecto de decreto.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Normativo Actual	Texto Normativo Propuesto
<p>Artículo 85. Para ser integrante de la Comisión de Participación Comunitaria se necesita cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. a IV...</p> <p>V. No desempeñar ni haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la convocatoria a la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria algún cargo dentro de la administración pública</p>	<p>Artículo 85...</p> <p>I. a IV...</p> <p>V. No desempeñar ni haber desempeñado hasta un año antes de la emisión de la convocatoria a la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria algún cargo dentro de la administración pública federal o local, así como los</p>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

<p>federal o local desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como los contratados por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social, y VI. ...</p>	<p>contratados por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social, o bien que hayan colaborado en la ejecución de estos, y VI. ...</p>
<p>Artículo 93. Durante el desempeño dentro de la Comisión de Participación Comunitaria, ninguna persona integrante podrá:</p> <p>I. Hacer uso del cargo de representante ciudadano para realizar proselitismo o condicionar en favor de algún partido político, coalición, precandidatura, candidatura o representantes populares, e para favorecer propuestas de proyecto de presupuesto participativo;</p> <p>II. Integrarse a laborar en la administración pública de la Alcaldía o de la Ciudad, durante</p>	<p>Artículo 93...</p> <p>I. Hacer uso del cargo de representante ciudadano para realizar proselitismo o condicionar en favor de algún partido político, coalición, precandidatura, candidatura o representantes populares, así como para favorecer o desfavorecer propuestas de proyecto de presupuesto participativo;</p> <p>II. Integrarse a laborar en la administración pública federal o local, durante el período por el que fuera</p>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

<p>el período por el que fuera electo o electa, sin haber presentado previamente la renuncia ante el Instituto Electoral a formar parte del órgano de representación;</p>	<p>electo o electa, sin haber presentado previamente la renuncia ante el Instituto Electoral a formar parte del órgano de representación;</p>
<p>Artículo 114. En la primera sesión de instalación de la Comisión de Participación Comunitaria correspondiente se seleccionará por insaculación a quien será representante ante la Coordinadora, durará en el cargo por el periodo de un año. Dicho proceso de elección será el mismo durante los años posteriores, no podrá reelegirse.</p>	<p>Artículo 114. En la primera sesión de instalación de la Comisión de Participación Comunitaria correspondiente, se seleccionará como representante ante la Coordinadora, a quien haya obtenido la mayor cantidad de votos en la elección, durará en el cargo por el periodo de un año y para los siguientes dos años, la representación pasará a quien haya quedado en segundo y tercer lugar en el conteo de votos, respectivamente, y no habrá reelección.</p>
<p>Artículo 121. En las Asambleas Ciudadanas señaladas en el inciso b) del artículo anterior, serán convocadas en los términos de la presente Ley, en las cuales el personal adscrito al Instituto Electoral explicará a la ciudadanía, entre otras cosas, lo siguiente:</p>	<p>Artículo 121...</p>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

<p>a) a g)...</p> <p>En la organización de las Asambleas Ciudadanas, el Instituto Electoral contará con el apoyo de las Comisiones de Participación Comunitaria, el Gobierno de la Ciudad, las Alcaldías y el Congreso. Asimismo, estas autoridades podrán celebrar convenios e facilitar el apoyo de instituciones educativas, de investigación y personas especialistas que ayuden al desarrollo metodológico y analítico que resulte pertinente.</p>	<p>a) a g)...</p> <p>En la organización de las Asambleas Ciudadanas, el Instituto Electoral contará con el apoyo de las Comisiones de Participación Comunitaria, el Gobierno de la Ciudad, las Alcaldías y el Congreso. Asimismo, estas autoridades deberán celebrar convenios y facilitar el apoyo de instituciones educativas, de investigación y personas especialistas que ayuden al desarrollo metodológico y analítico que resulte pertinente.</p>
<p>Artículo 126. Para efectos de determinar la factibilidad de los proyectos de presupuesto participativo, las Alcaldías deberán de crear un Órgano Dictaminador integrado por las siguientes personas, todas con voz y voto:</p> <p>a) Cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los</p>	<p>Artículo 126. Para efectos de analizar la factibilidad de los proyectos de presupuesto participativo, así como para orientar y sugerir propuestas que subsanen las deficiencias que pudiera tener, las Alcaldías deberán de crear un Órgano Dictaminador integrado por las siguientes personas, todas con voz y voto:</p> <p>a) Cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a</p>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

<p>proyectos a dictaminar, provenientes de instituciones académicas, que serán propuestos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México. El Órgano Electoral realizará el procedimiento para seleccionar a las personas especialistas mediante insaculación en su plataforma, mismas que estarán en cada uno de los Órganos Dictaminadores.</p> <p>b) a c)...</p> <p>d) La persona titular del área de Participación Ciudadana de la Alcaldía, quien será la que convoque y presida las Sesiones.</p> <p>Desde el momento de la instalación del Órgano Dictaminador, con voz y sin voto:</p> <p>a) Un Contralor o Contralora Ciudadana, designado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;</p>	<p>dictaminar, provenientes de instituciones académicas de reconocido prestigio, que serán propuestos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México. El Órgano Electoral realizará el procedimiento para seleccionar a las personas especialistas mediante insaculación en su plataforma, mismas que estarán en cada uno de los Órganos Dictaminadores.</p> <p>c) a c)...</p> <p>d) La persona representante ante la Coordinadora, integrante de la Comisión de Participación Comunitaria correspondiente, quien tendrá voto de calidad.</p> <p>Desde el momento de la instalación del Órgano Dictaminador, con voz y sin voto:</p> <p>a) a b)...</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

<p>b) La persona contralora de la Alcaldía.</p> <p>Las sesiones de dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo a cargo de este órgano serán de carácter público, permitiendo que en ellas participe una persona, con voz y sin voto, representante de la Comisión de Participación Comunitaria correspondiente, y la persona proponente, a efecto de que ésta pueda ejercer su derecho de exposición del proyecto a dictaminar, esta persona podrá participar únicamente durante la evaluación del proyecto respectivo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Al finalizar su estudio y análisis, deberá remitir un dictamen debidamente fundado y motivado en el que se exprese clara y puntualmente la factibilidad y viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público. Dichos dictámenes serán</p>	<p>Las sesiones de dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo a cargo de este órgano serán de carácter público, permitiendo que en ellas participe con voz y sin voto, la persona proponente, a efecto de que ésta pueda ejercer su derecho de exposición del proyecto a dictaminar, esta persona podrá participar únicamente durante la evaluación del proyecto respectivo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Al finalizar su estudio y análisis, deberá remitir un dictamen debidamente fundado y motivado en el que se exprese clara y puntualmente la factibilidad y viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público; y las propuestas que subsanen las deficiencias que</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

<p>publicados al día hábil siguiente de su emisión, a través de los estrados de las Direcciones Distritales y en la Plataforma del Instituto.</p> <p>Si razonamiento</p>	<p>pudiera tener en su caso. Dichos dictámenes serán publicados al día hábil siguiente de su emisión, a través de los estrados de las Direcciones Distritales y en la Plataforma del Instituto.</p> <p>Las observaciones sobre la factibilidad deberán ser atendidas y remitidas en los siguientes 30 días hábiles a la emisión del dictamen, las cuales serán dictaminadas definitiva y nuevamente en un periodo de 15 días naturales posterior a la recepción del proyecto bajo el mismo procedimiento.</p>
<p>Artículo 127. Dicha información contendrá, entre otros, los siguientes elementos: nombre del proyecto, unidad territorial donde fue presentado, elementos considerados para dictaminar, monto total de costo estimado, incluidos los costos indirectos, razones por las cuales se dictaminó negativa o positivamente el proyecto e integrantes del Órgano Dictaminador.</p>	<p>Artículo 127. Dicha información contendrá, entre otros, los siguientes elementos: nombre del proyecto, unidad territorial donde fue presentado, elementos considerados para dictaminar, monto total de costo estimado, incluidos los costos indirectos, razones por las cuales se dictaminó negativa o positivamente el proyecto, las propuestas sugeridas para subsanar las deficiencias, y la forma en que se atendieron, así</p>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

	como, los integrantes del Órgano Dictaminador.
<p>Artículo 129. El Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo:</p> <p>I. a III...</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 129. El Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo:</p> <p>I. a III...</p> <p>IV. Vigilar, supervisar y sancionar los vicios procedimentales del proyecto.</p> <p>V. Sancionar cuando no se respete lo dispuesto en el artículo 117 al momento de la dictaminación y jornada electiva.</p> <p>VI. Fomentar de manera coordinada con las autoridades señaladas en el artículo 124, la constancia en las reuniones de las Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas.</p> <p>VII. Solicitar de manera expresa a las Alcaldías información y documentación sobre el avance de la ejecución del proyecto, con la finalidad de hacer pública la información de manera clara y</p>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

	<p>entendible a través de la Plataforma del Instituto.</p>
<p>Artículo 133. Los Comités señalados anteriormente estarán integrados por las personas ciudadanas que lo deseen. Estarán bajo la responsabilidad de dos personas que resulten insaculadas en un sorteo realizado en la Asamblea Ciudadana, de entre las personas que manifiesten su voluntad de pertenecer a la misma. Las personas que resulten responsables de dichos Comités tendrán la obligación de informar a la ciudadanía de los avances tanto en la ejecución como en los mecanismos de vigilancia instrumentados para la materialización del proyecto.</p>	<p>Artículo 133. Los Comités señalados anteriormente estarán integrados por las personas ciudadanas que lo deseen. Estarán bajo la responsabilidad de dos personas que resulten insaculadas en un sorteo realizado en la Asamblea Ciudadana, de entre las personas que manifiesten su voluntad de pertenecer a dichos Comités. Las personas que resulten responsables de dichos Comités tendrán la obligación de informar a la ciudadanía de los avances tanto en la ejecución como en los mecanismos de vigilancia instrumentados para la materialización del proyecto.</p>
<p>Artículo 135. Son causales de nulidad de la jornada electiva de la elección de Comisiones de Participación Comunitaria y de consulta del presupuesto participativo:</p> <p>I. a XV...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 135...</p> <p>I. a XV...</p> <p>XVI. La dictaminación en favor de proyectos que suplan, sustituyan o</p>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

<p>Sin correlativo.</p>	<p>subsanen las obligaciones de las Alcaldías, así como, del Gobierno local o federal.</p> <p>XVII. Cuando existan vicios procedimentales en la elaboración, presentación, dictaminación y aprobación del presupuesto participativo.</p>
<p>Artículo 172. Las personas interesadas en integrar la Red deberán cubrir los requisitos siguientes:</p> <p>I. a VII...</p> <p>VIII. No desempeñar o haber desempeñado, durante un año previo al haber ingresado a la Contraloría Ciudadana algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;</p> <p>IX. a XIII. ...</p>	<p>Artículo 172. Las personas interesadas en integrar la Red deberán cubrir los requisitos siguientes:</p> <p>I. a VII...</p> <p>VIII. No desempeñar o haber desempeñado, durante un año previo al haber ingresado a la Contraloría Ciudadana algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal o local;</p> <p>IX. a XIII. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México para su análisis, valoración y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para quedar como sigue:



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción V del artículo 85, las fracciones I y II del artículo 93, el artículo 114, el segundo párrafo del artículo 121, el primer párrafo y sus incisos a) y d), así como el tercer y sexto párrafo del artículo 126, el artículo 127, 133 y 172; se adiciona al séptimo párrafo del artículo 126, las fracciones IV, V, VI y VII al artículo 129, y las fracciones XVI y XVII al artículo 135, todos de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Artículo 85...

I. a IV...

V. No desempeñar ni haber desempeñado hasta un **año** antes de la emisión de la convocatoria a la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria algún cargo dentro de la administración pública federal o local, así como los contratados por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social, **o bien que hayan colaborado en la ejecución de estos**, y

VI. ...

Artículo 93...

I. Hacer uso del cargo de representante ciudadano para realizar proselitismo o condicionar en favor de algún partido político, coalición, precandidatura, candidatura o representantes populares, **así como** para favorecer **o desfavorecer** propuestas de proyecto de presupuesto participativo;



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

II. Integrarse a laborar en la administración pública **federal o local**, durante el período por el que fuera electo o electa, sin haber presentado previamente la renuncia ante el Instituto Electoral a formar parte del órgano de representación;

Artículo 114. En la primera sesión de instalación de la Comisión de Participación Comunitaria correspondiente, se seleccionará **como** representante ante la Coordinadora, **a quien haya obtenido la mayor cantidad de votos en la elección**, durará en el cargo por el periodo de un año **y para los siguientes dos años, la representación pasará a quien haya quedado en segundo y tercer lugar en el conteo de votos, respectivamente, y no habrá reelección.**

Artículo 121...

a) a g)...

En la organización de las Asambleas Ciudadanas, el Instituto Electoral contará con el apoyo de las Comisiones de Participación Comunitaria, el Gobierno de la Ciudad, las Alcaldías y el Congreso. Asimismo, estas autoridades **deberán** celebrar convenios **y** facilitar el apoyo de instituciones educativas, de investigación y personas especialistas que ayuden al desarrollo metodológico y analítico que resulte pertinente.

Artículo 126. Para efectos de **analizar** la factibilidad de los proyectos de presupuesto participativo, **así como para orientar y sugerir propuestas que subsanen las deficiencias que pudiera tener**, las Alcaldías deberán de crear un Órgano Dictaminador integrado por las siguientes personas, todas con voz y voto:

a) Cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar, provenientes de instituciones académicas **de**



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

reconocido prestigio, que serán propuestos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México. El Órgano Electoral realizará el procedimiento para seleccionar a las personas especialistas mediante insaculación en su plataforma, mismas que estarán en cada uno de los Órganos Dictaminadores.

b) a c)...

d) La persona representante ante la Coordinadora, integrante de la Comisión de Participación Comunitaria correspondiente, quien tendrá voto de calidad.

Desde el momento de la instalación del Órgano Dictaminador, con voz y sin voto:

a) a b)...

Las sesiones de dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo a cargo de este órgano serán de carácter público, permitiendo que en ellas participe con voz y sin voto, la persona proponente, a efecto de que ésta pueda ejercer su derecho de exposición del proyecto a dictaminar, esta persona podrá participar únicamente durante la evaluación del proyecto respectivo.

...

...

Al finalizar su estudio y análisis, deberá remitir un dictamen debidamente fundado y motivado en el que se exprese clara y puntualmente la factibilidad y viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público; **y las propuestas que subsanen las deficiencias que pudiera tener en su caso.** Dichos dictámenes serán publicados al día hábil



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



siguiente de su emisión, a través de los estrados de las Direcciones Distritales y en la Plataforma del Instituto.

Las observaciones sobre la factibilidad deberán ser atendidas y remitidas en los siguientes 30 días hábiles a la emisión del dictamen, las cuales serán dictaminadas definitiva y nuevamente en un periodo de 15 días naturales posterior a la recepción del proyecto bajo el mismo procedimiento.

Artículo 127. Dicha información contendrá, entre otros, los siguientes elementos: nombre del proyecto, unidad territorial donde fue presentado, elementos considerados para dictaminar, monto total de costo estimado, incluidos los costos indirectos, razones por las cuales se dictaminó negativa o positivamente el proyecto, **las propuestas sugeridas para subsanar las deficiencias, y la forma en que se atendieron, así como, los integrantes del Órgano Dictaminador.**

Artículo 129. El Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo:

I. a III...

IV. Vigilar, supervisar y sancionar los vicios procedimentales del proyecto.

V. Sancionar cuando no se respete lo dispuesto en el artículo 117 al momento de la dictaminación y jornada electiva.

VI. Fomentar de manera coordinada con las autoridades señaladas en el artículo 124, la constancia en las reuniones de las Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

VII. Solicitar de manera expresa a las Alcaldías información y documentación sobre el avance de la ejecución del proyecto, con la finalidad de hacer pública la información de manera clara y entendible a través de la Plataforma del Instituto.

Artículo 133. Los Comités señalados anteriormente estarán integrados por las personas ciudadanas que lo deseen. Estarán bajo la responsabilidad de dos personas que resulten insaculadas en un sorteo realizado en la Asamblea Ciudadana, de entre las personas que manifiesten su voluntad de pertenecer a **dichos Comités**. Las personas que resulten responsables de dichos Comités tendrán la obligación de informar a la ciudadanía de los avances tanto en la ejecución como en los mecanismos de vigilancia instrumentados para la materialización del proyecto.

Artículo 135...

I. a XV...

XVI. La dictaminación en favor de proyectos que suplan, sustituyan o subsanen las obligaciones de las Alcaldías, así como, del Gobierno local o federal.

XVII. Cuando existan vicios procedimentales en la elaboración, presentación, dictaminación y aprobación del presupuesto participativo.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Artículo 172. Las personas interesadas en integrar la Red deberán cubrir los requisitos siguientes:

I. a VII...

VIII. No desempeñar o haber desempeñado, durante un año previo al haber ingresado a la Contraloría Ciudadana algún empleo, cargo o comisión en la administración pública **federal o local**;

IX. a XIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Dentro de los siguientes 180 días naturales, a partir de la publicación del presente decreto, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México deberá disponer que, en las Guías Operativas sucesivas, los procedimientos de adquisición, adjudicación, contratación y gestión del recurso estarán a cargo del Comité de Ejecución, a través de la persona responsable de este, o en su caso, a cargo de las Alcaldías con la aprobación expresa del Comité de Ejecución.

Asimismo, establecerá que los integrantes del Comité de Ejecución, el Comité de Vigilancia y la Comisión de Participación Comunitaria, tendrán que estar presentes



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE
MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

en los informes, reuniones y recorridos que realicen las Alcaldías; y, los representantes de dichos Comités y Comisión tendrán que firmar de conformidad.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 22 días del mes de octubre de 2024.

Suscriben;

JESÚS SESMA SUÁREZ

**Dip. Jesús Sesma Suárez
Coordinador**

Elvia Guadalupe Estrada Barba

**Dip. Elvia Guadalupe Estrada
Barba**

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

Claudia Neli Morales Cervantes

**Dip. Claudia Neli Morales
Cervantes**

MANUEL TALAYERO PARIENTE

Dip. Manuel Talayero Pariente